

Consejo Superior de la Judicatura ia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230038200 Demandante: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO

Garante: GARY JOSE SEQUERA PORTILLO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO., a través del Dr. (a) TOBÓN & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, y en contra de GARY JOSE SEQUERA PORTILLO, recibida electrónicamente el 15 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 20 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

Elbu Hanotales



Consejo Superior de la Judicatura ia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230038200

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO Garante: GARY JOSE SEQUERA PORTILLO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **HXR-691**, Motor: G4FCCH253314, Chasis: 8LCFT4111EE001356, Línea: CERATO GEO LX, Modelo: 2014, Color: GRIS, Marca: KIA, Clase: AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO con NIT: 800.183.987-0 y como garante GARY JOSE SEQUERA PORTILLO identificado con Nº pasaporte 150.077.657.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 3115018714 3207675354.
- ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 3 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla celular: 3015331618.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) TOBÓN & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO como apoderado (a) de la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc0709df38bde3e2081027cc752aa937dd239957a2839bbfaf5a4243719ad538

Documento generado en 20/06/2023 03:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica